



OFICIO N° 95591  
INC.: solicitud

Irg/ogv  
S.3°/373

VALPARAÍSO, 17 de marzo de 2025

La Diputada señora CONSUELO VELOSO ÁVILA ha requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, si lo tiene a bien, se sirva informar sobre el listado de las 242 Municipalidades que han infringido la ley en el otorgamiento de licencias de conducir conforme al Informe CIC N°4, indicando si en dichos municipios instruyó la realización de procedimientos disciplinarios a fin de verificar la responsabilidad administrativos de los funcionarios municipales involucrados y si se ha señalado a las Municipalidades el procedimiento que deberán adoptar a fin de invalidar aquellas licencias de conducir que se han otorgado al margen de la ley.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: F32B43BDE2015BC8



VALPARAÍSO, 14 de marzo de 2025

Señora:

**KAROL CARIOLA OLIVA**  
**PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**

Excma. Sra. Presidenta:

Por medio de la presente, vengo en solicitar a Ud. se sirva oficiar a la Sra. Dorothy Pérez para que informe sobre lo que a continuación expongo:

La Contraloría General de la República ha emitido recientemente el Informe Consolidado de Información Circularizada (CIC) N°4 de 2025, el cual se refiere al otorgamiento de licencias de conducir, tarea encomendada a los municipios conforme a lo dispuesto en el artículo 26 letra a) de la Ley 18.695, y que constató una contravención a la ley N°21.389 que creó el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos por parte del 70% de las municipalidades, esto es 242 de las 345, las cuales han otorgado 3.432 licencias de manera indebida.

Es menester recordar que la mencionada Ley N°21.389 en su artículo 33 dispuso la obligación para la Municipalidad de consultar el registro al momento de expedir una licencia de conducir o su duplicado, indicando que en caso de contar el solicitante con inscripción vigente no deberá dar curso a su solicitud. A su vez, estableció que en caso de que el funcionario municipal no diere cumplimiento a la obligación señalada incurrirá en responsabilidad administrativa debiendo ser sancionado con multa, a beneficio fiscal, entre un 10 a 50% de su remuneración.

En consecuencia, dada la gravedad de los hechos conocidos resulta pertinente obtener mayor detalle a fin de efectuar la fiscalización correspondiente respecto de aquellas entidades edilicias que han infringido la ley. Así mismo, resulta necesario conocer cuales serán las acciones que se realizarán a fin de dejar sin efecto aquellas licencias de conducir otorgadas al margen de la ley.

En consideración con lo anteriormente expuesto, solicito a usted oficiar a la señora Contralora General de la República, a fin de que informe a esta corporación, sobre lo siguiente:



- Detalle el listado de las 242 Municipalidades que han infringido la ley en el otorgamiento de licencias de conducir conforme al Informe CIC N°4.
- Indique si en dichos municipios instruyó la realización de procedimientos disciplinarios a fin de verificar la responsabilidad administrativos de los funcionarios municipales involucrados.
- Indique si ha señalado a las Municipalidades el procedimiento que deberán adoptar a fin de invalidar aquellas licencias de conducir que se han otorgado al margen de la ley.

La presente solicitud de antecedentes se formula en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y el artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Cordialmente,



---

**CONSUELO VELOSO ÁVILA**  
H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CONSUELO VELOSO A.

